

FECHA:

ORIGEN: E.F.N.

CIRCULAR

GENERAL Nº 27

Anula la

DEPARTAMENTAL Nº 3

DESTINATARIOS, PARA:

- . CUMPLIMIENTO:
- . CONOCIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y D.A.

ASUNTO: **PLAZO SOLICITUD EQUIVALENCIA PROFESIONAL TITULADOS JUDO RFEJYDA.**

V.º B.º:

TEXTO:

Dada la pronta finalización del plazo para solicitar la equivalencia profesional de los titulados en Judo a través de la Real Federación Española de Judo y D.A., (Monitor-Instructor de Judo de nivel 1, Profesor-Entrenador Regional de Judo nivel 2 o Maestro-Entrenador Nacional de nivel 3) realizados **antes de 1999**, tal y como ya se indicó en la Circular de fecha de 14 de septiembre de 2012 y posteriores, os comunicamos que:

1. El plazo para solicitar los efectos académicos o profesionales que recoge el BOE de 1/8/2012 que correspondan a cada formación realizada antes de 1999 (equivalencia profesional, convalidación u homologación respecto del título al que se pretende equiparar) **finaliza el 01/08/2022**, cuyo procedimiento está establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto 1363/2007.
2. Para solicitar la equivalencia profesional se debe adjuntar la siguiente documentación:
  - ✓ Certificado expedido por la RFEJyDA de la formación realizada en el que se indique el nivel de la titulación, Entrenador Nacional, Regional o Monitor y la fecha de realización.
  - ✓ Acreditar 3 años de experiencia como Monitor, Entrenador Regional o Nacional de Judo mediante contratos laborales, alta de autónomo con declaración responsable de las actividades más representativas o certificados de clubes o federación.
  - ✓ Solicitud individual del interesado. Este documento se ha centralizado en una única solicitud que se debe descargar de la web del CSD.

La documentación puede ser presentada por correo postal (Consejo Superior de Deportes, Titulaciones Deportivas C/ Martín Fierro, 5 28040 Madrid) en original o copia compulsada o bien mediante cualquier registro electrónico habilitado por la administración (GEISER) o por sede electrónica del CSD, siempre que los certificados se realicen con firma digital o con CSV.

3.- En el caso de los **entrenadores formados con posterioridad a 1999** y siempre que la formación se hubiese realizado conforme al periodo transitorio, Orden ECD3310/2002, de 30 de diciembre, y estuviese autorizado por la administración deportiva de la Comunidad Autónoma. Podrán solicitar la equiparación correspondiente (equivalencia profesional para Monitores Instructores de judo respecto del ciclo inicial de judo, homologación o equivalencia profesional al Técnico Deportivo en Judo y DP para Entrenadores Regionales y homologación o equivalencia profesional al Técnico Deportivo Superior en Judo y DP para Maestros Nacionales) presentando la copia compulsada del diploma deportivo diligenciado por la Comunidad Autónoma y la solicitud. En este caso no hay un plazo establecido para solicitar los efectos.

Para supuestos 2 y 3 descargar solicitud en siguiente enlace:

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?idProcedimiento=39>.

4.- En el caso de estar interesados en continuar con la formación del ciclo final de Técnico Deportivo en Judo y DP, o ciclo superior (Técnico Deportivo Superior en Judo y DP) es necesario presentar la siguiente documentación: resguardo de matrícula en el centro autorizado donde se realice la formación. Titulación académica por la que se accede Graduado en ESO o Bachiller, según corresponda y la solicitud que se descarga del siguiente enlace:

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?idProcedimiento=104>

EL DIRECTOR DE LA E.F.N.,



- VICENTE CARRATALA DEVAL -